



RM-AF-0634/21

Dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Insumos para Implante Coclear MCA. Cochlear para cubrir las necesidades de Septiembre a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Se elabora el presente dictamen en el que se hace constar el análisis de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato correspondiente, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en relación con el procedimiento de excepción a licitación solicitado por el Departamento de Audiología y Foniatría.

El área usuaria y/o requirente Departamento de Audiología y Foniatría llevó a cabo el análisis técnico de las proposiciones, que forma parte integrante del escrito de solicitud de conformidad a lo que establece el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que fue recibido en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, en el cual se dictamina procedente la excepción a la licitación bajo el procedimiento de Adjudicación Directa fundamentada en el 41 fracción I.

En el documento de justificación se propone como solvente técnicamente a la persona moral: Cochlear México, S.A. de C.V., porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, con un costo total de \$ 2,296,800.00 (Importe que incluye IVA).

Análisis económico de las cotizaciones:

Al respecto se hace constar que se realizó la investigación de mercado correspondiente como se refleja en el formato FO-CON 05 recibándose para evaluación 4 propuestas de:

- Cochlear México, S.A. de C.V.
- Dispositivos Electromedicos MED-EL, S. de R.L. de C.V.
- BQL Salud y Tecnología, S.A. de C.V.
- Representaciones y Distribuciones del Rello, S.A. de C.V.

Razones para la adjudicación de contrato:

De las propuestas recibidas, Cochlear México, S.A. de C.V. cumple con las características requeridas por el área usuaria y garantiza el cumplimiento de conformidad con lo manifestado en el correspondiente escrito de solicitud de excepción de licitación pública.

Así mismo en el documento de justificación en el Apartado "MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN", se detallan las razones que sustentan la elección de la contratación, de conformidad al artículo 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de lo anterior se realizó la evaluación del aspecto económico de las propuestas (FO-CON 12), de lo cual se determina asignar la contratación al Proveedor Cochlear México, S.A. de C.V. por ser la propuesta solvente más baja por lo que le fue solicitada la documentación administrativa-legal para determinar si es solvente en este rubro, evaluándose lo siguiente:

Documentación solicitada	Cumple	No cumple	Observaciones
Acreditamiento de Personalidad Jurídica	X		
Acta constitutiva o (Acta de Nacimiento) para caso de persona física	X		





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Compras Gubernamentales
Farmacéuticas

Poder notarial	X		
RFC de la empresa	X		
Identificación Oficial del Representante Legal (IFE, INE, Pasaporte, Cedula Profesional).	X		
CURP del Representante Legal	X		
Carta de Manifiesto de no ubicarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la LAASSP	X		
Carta de Estratificación	X		
Declaración de garantía integral	X		
Comprobante de domicilio (vigente, Luz, Teléfono, Agua, Predio)	x		

La empresa Cochlear México, S.A. de C.V. Resulta solvente, técnica, legal y administrativamente, porque cumple con los requisitos solicitados.

Es importante mencionar que se cuenta con suficiencia presupuestal otorgada por el departamento de presupuesto a través del oficio 5430/383/2021.

Por los motivos antes expuestos se adjudica la presente contratación a la empresa: Cochlear México, S.A. de C.V. bajo la modalidad de contrato abierto cuya entrega deberá realizarse en el periodo comprendido a partir del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2021, por un importe de \$ 2, 296,800.00 (Importe que incluye IVA).

Asimismo, con la finalidad de dictaminar la procedencia de la excepción a licitación, se tomó en consideración que de acuerdo a lo establecido en el Art. 41 Fracción I que con este proceso, se cumple con los criterios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Transparencia, Imparcialidad y Honradez como se menciona en el escrito de solicitud de excepción a la licitación.

Se firma el presente el día 01 de Septiembre de 2021 en la Ciudad de México, con base en lo que se establece en el 4to. Párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ATENTAMENTE

ÁREA CONTRATANTE

ÁREA USUARIA Y/O REQUIRENTE

Lcda. Graciela Villeda González
Jefa del Departamento de Compras
Gubernamentales Farmacéuticas

Dra. Silvia Ortiz Rodríguez
Jefa del Departamento de Audiología
y Foniatría

Las presentes firmas corresponden al dictamen del análisis integral de las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato relativo a la: Adquisición de Insumos para Implante Coclear MCA. Cochlear para cubrir las necesidades de Septiembre a Diciembre del ejercicio fiscal 2021.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

ESCRITO SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE: MÁXIMO 9 Y UN MINIMO DE 3 SISTEMAS DE IMPLANTES COCLEARES CI522 Y PROCESADOR NUCLEUS 6 CON ACCESORIO AQUA+ DE LA MARCA COCHLEAR, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ POR EL TIEMPO COMPRENDIDO A PARTIR DE QUE SE AUTORICE EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

ANTECEDENTES

EL HOSPITAL CUENTA CON EL PERSONAL Y LA INFRAESTRUCTURA EN QUIRÓFANO, CONSISTENTE EN INSTRUMENTAL REQUERIDO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS, TANTO EN CIRUGÍA UNILATERAL COMO BILATERAL, YA SEA EN IMPLANTACIÓN EN FORMA SECUENCIAL O SIMULTÁNEA; ESTO DESPUÉS DE QUE EL PACIENTE HA SIDO EVALUADO EN UN PROTOCOLO DE SELECCIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR EL MEJOR RENDIMIENTO DE LOS SISTEMAS, EN LA REHABILITACION AUDITIVA Y DEL LENGUAJE DEL PACIENTE.

LOS IMPLANTES COCLEARES SON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS NECESARIOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN ESTA INSTITUCIÓN. ASÍ MISMO, A TRAVÉS DE LOS AÑOS SE HA IDO MEJORANDO LA TECNOLOGÍA DE ESTOS DISPOSITIVOS PROPORCIONANDO A LOS PACIENTES UNA MEJOR CALIDAD DE ESCUCHA A TRAVÉS DE IMPULSOS ELÉCTRICOS, CONSIDERANDOSE ACTUALMENTE INDISPENSABLE QUE EL PACIENTE IMPLANTADO OBTENGA LA BINAURALIDAD AUDITIVA QUE A LARGO PLAZO LE PROPORCIONARÁ LA COMPRESIÓN AUDITIVA Y LA ADQUISICIÓN DE LENGUAJE EXPRESIVO ORAL, QUE LE PERMITA EL APRENDIZAJE Y PODER INTEGRARSE EN EL MUNDO DE OYENTES. ES MUY IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE EXISTEN PACIENTES QUE UTILIZAN IMPLANTE COCLEAR UNILATERAL EN QUIENES ESTE AVANCE AUDITIVO ORAL SE VE LIMITADO POR LA FALTA DE BINAURALIDAD, POR LO QUE ES IMPORTANTE LA IMPLANTACION CONTRALATERAL DEL MISMO TIPO DE IMPLANTE, QUE NO ALTERA LA FORMA DE DISCRIMINACIÓN EN SU PROCESO CENTRAL AUDITIVO Y DE ESTA MANERA NO LIMITAR LA ADQUISICION COMPLETA DEL LENGUAJE Y EXCELENTE ESTRUCTURACION.

EL IMPLANTE COCLEAR CONSTA DE PARTES INTERNAS (RECEPTOR/EMISOR CON GUÍA DE ELECTRODOS INTRACOCLEARES Y ELECTRODOS DE TIERRA EXTRACOCLEARES) QUE DEBEN SER COLOCADAS QUIRÚRGICAMENTE E INSERTAR LOS ELECTRODOS EN LA CÓCLEA DISPUESTA EN EL OÍDO INTERNO; Y PARTES EXTERNAS (PROCESADOR, BOBINA, MICRÓFONOS, BATERÍAS, CONTROLES DE MANDO) QUE SE COLOCAN POR ENCIMA DE LA PIEL Y SE CONECTAN A LAS PARTES INTERNAS, PARA HACERLAS FUNCIONAR. EN EL CASO DE LOS IMPLANTES UNILATERALES SÓLO SE PROPORCIONARÁ LA ESTIMULACIÓN A UNA SOLA CÓCLEA Y EN EL CASO DE LOS BILATERALES, SE PROPORCIONA ESTIMULACIÓN A AMBAS CÓCLEAS MEJORANDO LA LOCALIZACIÓN Y PROPORCIONANDO ESA BINAURALIDAD PARA EL PACIENTE, COMO EN LOS NORMOYENTES; ADEMÁS DE QUE EL PROCESO DE REHABILITACION AUDITIVA Y DE TIEMPO PARA OBTENER UN BUEN DESARROLLO Y ESTRUCTURACION DEL LENGUAJE ORAL ES MAS CORTO, SIENDO MÁS FUNCIONAL EL PACIENTE, EN EL MEDIO AMBIENTE SONORO DE LOS NORMOYENTES.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

OBJETO

LLEVAR A CABO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA, COCLEARES CI522 Y PROCESADOR NUCLEUS 6 CON ACCESORIO AQUA+ DE LA MARCA COCHLEAR Y ASÍ CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE ESTE INSTITUTO CORRESPONDIENTE AL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DE QUE SE AUTORICE EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PODER ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA Y CON OBJETO DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO DE PACIENTES CON PROBLEMAS DE SORDERA SENSORIAL SEVERA/PROFUNDA, SE REQUIERE LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CÓDIGO QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
13072648 <i>listado de pacientes</i>	<u>SISTEMA DE IMPLANTE COCLEAR</u> <u>DE LA MARCA COCHLEAR MOD</u> <u>NUCLEUS</u>	9 PZS	<i>4 pzs</i> 3 PZS

PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA DEL HOSPITAL SE REQUIEREN 9 IMPLANTES COCLEARES LOS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- ❖ DEBERÁ ESTAR COMPUESTO POR PARTE INTERNA IMPLANTABLE NUCLEUS CI522 SLIM STRAIGHT, PROCESADOR RETROAURICULAR NUCLEUS 6 Y ACCESORIO AQUA+
- ❖ DEBERA CONTAR CON 22 CANALES (ELECTRODOS INTRACOCLEARES) Y 2 ELECTRODOS DE POLO A TIERRA.
- ❖ DEBERA TENER LA POSIBILIDAD DE INSERCIÓN 20 O 25 MM.
- ❖ DEBERA CONTAR CON SOFTIP CON DIÁMETRO DE 0,3 MM EN EL EXTREMO APICAL. SU DIÁMETRO BASAL ES DE 0,6 MM.
- ❖ UN IMÁN COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA HASTA 1.5T SIN NECESIDAD DE REMOVER EL IMÁN, Y A RESONANCIAS DE HASTA 3T CON REMOCIÓN DEL IMÁN.
- ❖

ADICIONALMENTE SE NECESITA QUE CUENTE PROCESADOR DE SONIDO COCHLEAR™ NUCLEUS® 6 CON LO DESCRITO A CONTINUACIÓN

- DOS MICRÓFONOS DUALES OMNIDIRECCIONALES.
- ESCANEAO AUTOMÁTICO DE AMBIENTES.
- CUENTA CON DATA LOGGING, O REGISTRO DE DATOS, PARA OPTIMIZAR LA PROGRAMACIÓN DEL DISPOSITIVO.
- TRANSMISIÓN DE 2.4 GHZ, COMPATIBILIDAD CON LOS ACCESORIOS COCHLEAR TRUEWIRELESS™.
- COMPATIBLE CON OTRAS TECNOLOGÍAS COMO EL FM Y TELEBOBINA.
- CALIFICACIÓN IP57 Y JUNTO AL ACCESORIO AQUA+ MÁXIMA CALIFICACIÓN DE IP68.
- PIEZA DE SUJECIÓN PEDIÁTRICA.
- 2 BATERÍAS RECARGABLES Y 11 BLÍSTERS DE BATERÍAS DESECHABLES.
- DESHUMIDIFICADOR ELÉCTRICO.

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Conmutador: 55 52 28 99 17 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

DEBERAN DE OTORGAR UNA GARANTÍA DE:

GARANTÍA PARTE INTERNA IMPLANTABLE 10 AÑOS, PARTE EXTERNA PROCESADOR DE SONIDO 3 AÑOS, ANTENA, BATERÍAS RECARGABLES Y ASISTENTE REMOTO 1 AÑO, RESTO COMPONENTES 90 DÍAS.

EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS Y COLOCAR Y PROGRAMAR LOS IMPLANTES COCLEARES A LOS PACIENTES QUE SON BENEFICIADOS POR EL INSABI (ANTES SEGURO POPULAR SIGLO XXI), QUE PRESENTEN HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL SEVERA/PROFUNDA Y QUE HAYAN SIDO CANDIDATOS DENTRO DEL PROGRAMA DE SELECCIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, YA SEA EN FORMA BILATERAL O UNILATERAL.

PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA

PLAZO DE ENTREGA.

LA ADQUISICIÓN DE LOS IMPLANTES COCLEARES ES PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y SERÁN ENTREGADOS CONFORME A LAS SOLICITUDES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA DEPENDIENDO DE LOS NIÑOS PROGRAMADOS SEGÚN EL ESPACIO EN EL QUIROFANO PARA LLEVAR A CABO SU PROCEDIMIENTO.

LUGAR DE ENTREGA

LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO DE ALMACENES, UBICADO EN DR. MÁRQUEZ NÚM. 162, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CP. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, TEL. 55-52-28-99-17 EXT. 2427, CON FORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVEN SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASLADO, LAS MANIOBRAS DE ESTIBA Y ALMACENAJE; ASÍ MISMO LOS BIENES DEBERÁN ESTAR ASEGURADOS HASTA SU ENTREGA TOTAL EN EL ALMACÉN RESPECTIVO.

ADEMÁS DE LAS LEYENDAS AUTORIZADAS EN EL PRODUCTO TERMINADO PARA EL FABRICANTE, EL PROVEEDOR IDENTIFICARÁ LOS BIENES CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO, LOTE, CANTIDAD EN EL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE CADA PRODUCTO.

LOS ENVASES PRIMARIOS Y SECUNDARIOS SERÁN LOS QUE DETERMINE EL FABRICANTE EN LA INTELIGENCIA DE QUE DEBERÁN GARANTIZAR QUE LOS BIENES SE CONSERVEN EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE EMPAQUE Y EMBALAJE DURANTE EL TRANSPORTE Y ALMACENAJE, ASÍ COMO QUE LA CALIDAD DEL BIEN SE MANTENGA DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA Y/O VIDA ÚTIL.

NORMAS:

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, LOS INSUMOS CUMPLEN COMO MÍNIMO CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS SIGUIENTES:

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Conmutador: 55 52 28 99 17 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatria

CODIGO	DESCRIPCION	NORMAS QUE CUMPLE
13072648	IMPLANTE COCLEAR	NOM241SSA2012: <u>BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.</u>

PENAS CONVENCIONALES:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE ENTREGAR LOS BIENES FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, PAGARA LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR, DERIVADAS DEL O LOS ATRASOS EN QUE INCURRA, MISMAS QUE EN SU CONJUNTO NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE SANCIONARA POR CADA INCUMPLIMIENTO REPORTADO POR EL ÁREA USUARIA Y/O ÁREA REQUIRENTE.

EL PROVEEDOR CONVIENE EN QUE, SI NO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PAGARA AL HOSPITAL EL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL E ATRASO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÓ EL PLAZO DE ENTREGA Y HASTA UN MÁXIMO DEL VEINTE POR VEINTE (20%). EL CUAL SE CALCULA SOBRE EL MONTO DEL INCUMPLIMIENTO, IMPORTANTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHAS PENAS CONVENCIONALES A LAS QUE SE HIZO ACREEDOR EL PROVEEDOR SE NOTIFICARAN POR ESCRITO EN EL CUAL SE LE INDICARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LLEVAR A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SANCIONES RELATIVAS AL PLAZO DE ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

EL PROVEEDOR PACTA CON EL HOSPITAL QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO O FECHA PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN O COTIZACIÓN O EN SU DEFECTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, Y EL HOSPITAL DETERMINE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE AL TRES POR CIENTO (3%) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA LO CUAL AL MOMENTO DE ENTREGAR SU GARANTÍA AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEBERÁ ACOMPAÑARLA CON COPIA DE LA FACTURA POR CONCEPTO DE PAGO DE SU PENA CONTRACTUAL.

EN EL CASO DE QUE EL HOSPITAL DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO ACEPTANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEAMENTE AUN CUANDO EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO AÚN EL PAGO DE LA PENA CONTRACTUAL ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE HAGA ACREEDOR A UNA PENA CONVENCIONAL, PENA CONTRACTUAL O CUALQUIER OTRA SANCIÓN ECONÓMICA, SE LE NOTIFICARÁ PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO TÉRMINO Y EL PROVEEDOR NO HAYA REALIZADO SU PAGO, SE ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS LA NOTIFICACIÓN PARA QUE ÉSTA REALICE LA DEDUCCIÓN EN EL PAGO DE SU FACTURA.

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Conmutador: 55 52 28 99 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

INDICACIÓN SI EL CONTRATO SERÁ ABIERTO O PROGRAMADO.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LAASSP, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ ABIERTO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

A PARTIR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN X Y 26 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 28 DE SU REGLAMENTO, SE MENCIONA QUE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO ESTÁ BASADA CONFORME A LAS PROPUESTAS OBTENIDAS POR EL PROVEEDOR **COCHLEAR MÉXICO S.A. DE C.V.**, ASÍ COMO LA OBTENIDA EN COMPRANET, DANDO COMO RESULTADO LA INFORMACIÓN QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO (FOCON-05).

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN PROPUESTO PARA EL SUPUESTO DE
EXCEPCIÓN**

LA SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN LA ADQUISICIÓN DE IMPLANTES COCLEARES DE LA MARCA COCHLEAR MOD NUCLEUS, EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO Y EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 71 Y 72 FRACCIÓN I Y II DE SU REGLAMENTO.

EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL EN SUS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO ESTABLECEN QUE MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ELEGIDOS SE DEBERÁN ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS FEDERALES ACREDITANDO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO SITUACIÓN QUE SE CUMPLE CON LA EMPRESA SELECCIONADA.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

ARTÍCULO 22: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS QUE TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

II.- DICTAMINAR PREVIAMENTE A LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, III, VIII, IX SEGUNDO PÁRRAFO, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY. DICHA FUNCIÓN TAMBIÉN PODRÁ SER EJERCIDA DIRECTAMENTE POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O AQUEL SERVIDOR PÚBLICO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE DICHA FUNCIÓN. EN NINGÚN CASO LA DELEGACIÓN PODRÁ RECAER EN SERVIDOR PÚBLICO CON NIVEL INFERIOR AL DE DIRECTOR GENERAL EN LAS DEPENDENCIAS O SU EQUIVALENTE EN LAS ENTIDADES;

"LOS ARTÍCULOS 25 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 85 DE SU REGLAMENTO DE LA LAASSP, POR TRATARSE DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO RESULTAN APLICABLES, YA QUE SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA CUBRIR

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Commutador: 55 52 28 99 17 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

EL MONTO MÍNIMO DE AL MENOS EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL PRESUPUESTO ESTIMADO MÁXIMO A EJERCER PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, RECURSO PRESUPUESTAL QUE SE AUTORIZÓ DE ACUERDO CON EL OFICIO NÚMERO 5430/383/2021, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA CUBRIR LA DIFERENCIA SE ESTARÁ SUJETO A LA CAPTACIÓN DE RECURSOS.

POR LO ANTERIOR QUEDA COMO COMPROMISO QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LLEVA A CABO LA SOLICITUD DEL COMPLEMENTO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN CASO DE SUBSISTIR LA NECESIDAD DE LOS BIENES Y UNA VEZ OBTENIDA LA RESPUESTA YA SEA POSITIVA O NEGATIVA, DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES FARMACÉUTICAS MEDIANTE OFICIO."

POR LO QUE HACE AL **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III**. RESULTA APLICABLE, TODA VEZ QUE LA MISMA ESTABLECE QUE LAS DEPENDENCIAS PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PROPUESTO QUE ES EL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

EN EL ARTÍCULO 40 CITA: "EN LOS SUPUESTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, **BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN OPTAR POR NO LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y CELEBRAR CONTRATOS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO ES EL CASO QUE NOS OCUPA ASÍ MISMO PREVÉ QUE LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁ FUNDARSE Y MOTIVARSE, MISMO QUE SE APLICA MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESCRITO OBTENIENDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.**

ARTÍCULO 41. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO:

FRACC. I NO EXISTAN BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, O BIEN, QUE EN EL MERCADO SÓLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, O POR TRATARSE DE OBRAS DE ARTE.

ARTÍCULO 72 FRACC. I DEL REGLAMENTO. - PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DEBERÁ CONSIDERARSE, RESPECTO DE LAS FRACCIONES DE DICHO PRECEPTO LEGAL, LO QUE SE CITA A CONTINUACIÓN:

LA INEXISTENCIA DE BIENES O SERVICIOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTOS TÉCNICAMENTE RAZONABLES, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, SE ACREDITARÁ CON LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE POR LO MENOS TRES ESCRITOS DE EMPRESAS CUYAS ACTIVIDADES COMERCIALES O PROFESIONALES SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS BIENES A ADQUIRIR O A ARRENDAR O LOS SERVICIOS A CONTRATAR, EN LOS QUE SE HAGA CONSTAR LA INEXISTENCIA DE LOS BIENES O SERVICIOS MENCIONADOS, O EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE CONTAR CON DICHS ESCRITOS, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS QUE REALICE EL ÁREA REQUERENTE O EL ÁREA TÉCNICA CON BASE EN LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EN EL QUE JUSTIFIQUE POR ESCRITO TAL INEXISTENCIA;





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatria

II. PARA ACREDITAR QUE EN EL MERCADO SOLO EXISTE UN POSIBLE OFERENTE, O SE TRATA DE UNA PERSONA QUE POSEE LA TITULARIDAD O EL LICENCIAMIENTO EXCLUSIVO DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, A QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN I, SE DEBERÁN ACOMPAÑAR LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITE TAL SITUACIÓN, COMO SON LOS REGISTROS, TÍTULOS, CERTIFICACIONES, ACUERDOS COMERCIALES, AUTORIZACIONES, DESIGNACIONES, CONTRATOS DE LICENCIAMIENTO O CESIÓN EMITIDOS POR O REGISTRADOS ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES EN SU CASO, O CONFORME A LAS DISPOSICIONES O PRÁCTICAS DEL PAÍS DE ORIGEN ASÍ COMO CON LOS QUE SE DETERMINE EN ALCANCE O IMPLICACIONES JURÍDICAS DE LOS DERECHOS MENCIONADOS.

SE ENTENDERÁ QUE CUENTAN CON DERECHOS EXCLUSIVOS LOS TESTIGOS SOCIALES, ASÍ COMO LOS AUDITORES EXTERNOS QUE SE DESIGNE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES;

ESTE SUPUESTO RESULTA APLICABLE YA QUE SE ANEXA CARTA EXCLUSIVIDAD DE LA MARCA SOLICITADA CON LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA ESTOS PROCDIMIENTOS.

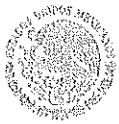
LOS IMPLANTES COCHLEARES MODELO NUCLEUS NOS LLEVA A PODER CONTINUAR CON LA VISION Y MISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGIA Y FONIATRIA DENTRO DE ESTA INSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE TIENEN PACIENTES QUE FUERON IMPLANTADOS ANTERIORMENTE CON ESTE MODELO Y DE ESTA MANERA SE PUEDE DAR SEGUIMIENTO AL PRIMER PROCEDIMIENTO Y QUE SE LES PUEDE DAR LA OPORTUNIDAD DE PROGRAMAR PARA CIRUGÍA. DE NO CONTAR CON ESTOS INSUMOS LOS PACIENTES PROGRAMADOS PERDERÍAN LA OPORTUNIDAD DE REHABILITARSE AUDITIVAMENTE, LA ADQUISICIÓN DE LENGUAJE ORAL Y POR CONSIGUIENTE EL PODER INTEGRARSE A LA SOCIEDAD, CABE SEÑALAR QUE SOMOS A NIVEL NACIONAL EL 1ER. INSTITUTO PEDIÁTRICO QUE TIENE UN PROGRAMA MULTIDISCIPLINARIO CON SEGUIMIENTO DE SUS PACIENTES HASTA SU INTEGRACIÓN AUDITIVA A NUESTRA SOCIEDAD.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE LOS SISTEMAS DE LA **MARCA. COCHLEAR** SOLICITADOS SON LOS ÚNICOS QUE NOS PROPORCIONAN LA CALIDAD EN EL MODELO CON UN DISEÑO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA AUDICIÓN RESIDUAL, PRUEBAS OBJETIVAS APLICABLES EN EL QUIRÓFANO QUE NOS PERMITEN VERIFICAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL IMPLANTE DESDE SU COLOCACIÓN FACILITANDO LA SEGURIDAD DE QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTÁ REALIZANDO SALDRÁ CON ÉXITO, CABE HACER MENCIÓN QUE LOS IMPLANMTES DE LA MARCA CLOCHLEAR SON LOS UNICOS QUE TIENEN EL PLUS DE DARLES LA OPORTUNIDAD A LOS PACIENTES IMPLANTADOS CON ESTE MODELO DE USO EN ACTIVIDADES ACUÁTICAS, MISMAS QUE SON DE GRAN IMPCATO PARA UN NIÑO EL PODER LLEVAR A CABO ACCIONES DE LO MAS NORMAL SIN LIMITACIONES.

ADICIONALMENTE CABE HACER MENCIÓN QUE LOS SISTEMAS DE LA MARCA COCHLEAR MOD NUCLEUS SON LOS UNICOS QUE NOS PROPORCIONAN LA POSIBILIDAD DE BRINDAR AL PACIENTE PEDIATRICO UNA ESTIMULACION BIMODAL AL COMPARTIR SU PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO DEL PROCESADOR DEL IMPLANTE COCLEAR SEMEJANTE A LA 'PLATAFORMA DEL AUXILIAR AUDITTIVO DIGITAL PHONAK NAIDA LINK / CROSS QUE ESTO NOS DA LA SEGURIDAD DE CONTAR CON EL IMPLANTE CORRECTO DEBIDO A QUE LAS PATOLOGIAS AUDITIVAS SON DIFERENTES EN CADA PACIENTE Y PROPORCIONANDOLE BINAURALIDAD AUDITIVA Y MEJORAS EN LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DEL LENGUAJE EN AQUELLOS PACIENTES QUE NO TIENEN POSIBILIDAD CLINICA DE IMPLANTACIÓN BILATERAL, ESTO QUIERE DECIR QUE EXISTEN PACIENTES QUE PUEDEN PRESENTAR ALTERACIONES ANATOMICAS EN UN SOLO OIDO QUE NO PERMITIRIA UNA IMPLANTACIÓN EN AMBOS LADOS.

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Conmutador: 55 52 28 99 17 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatria

MONTO ESTIMADO

EL COSTO TOTAL ESTIMADO POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS IMPLANTES COCLEARES SERÁ DE:

MIN: \$918,720.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

MAX:\$2,296, 800.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARTIDA PRESUPUESTAL.

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS.

FORMA DE PAGO PROPUESTA

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL HOSPITAL.

PERSONA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN

SE PROPONE A LA EMPRESA COCLEAR MÉXICO S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN AV TAMAULIPAS NO. 150 TORRE A PISO 9 COL. HIPODROMO CONDESA, CIUDAD DE MÉXICO C.P.06170, TELS.: + 52 (55) 52118714, EN VIRTUD DE QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO, CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS QUE GARANTIZAN LA CALIDAD DE SU SERVICIO.

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN

EFICIENCIA: EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SOLICITADO PERMITE EL AHORRO EN TIEMPO Y HORAS HOMBRE YA QUE EL PRODUCTO O SERVICIO SOLICITADO ES DISTRIBUIDO POR UN PROVEEDOR EN ESPECÍFICO, LO QUE PERMITE OPTIMIZAR LOS RECURSOS Y LOGRAR LOS OBJETIVOS EN LAS MEJORES CONDICIONES TANTO TÉCNICAS COMO ECONÓMICAS, QUE EN CONSECUENCIA BENEFICIA AL HOSPITAL Y GARANTIZA LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO COSTO TIEMPO Y CALIDAD DE SU SERVICIO, LO CUAL SE DETERMINÓ DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA PARA LA ADQUISICIÓN.

Dr. Márquez 162, Col Doctores, 06720 CDMX
Conmutador: 55 52 28 99 17 ext. 2422





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

EFICACIA: CON LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, SE PUEDEN OBTENER LOS BIENES CON LA OPORTUNIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO, YA QUE SE ESTA PROPONANDO AL ÚNICO PROVEEDOR QUE PUEDE ENTREGAR EL BIEN SOLICITADO Y QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA Y CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, PARA PODER BRINDAR EN TIEMPO Y FORMA UNA ATENCIÓN MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CON SEGURIDAD Y CALIDAD A LOS PACIENTES QUE SON ATENDIDOS EN ESTE HOSPITAL.

ECONOMÍA: CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE PROPONE SE PODRÁ TENER UN AHORRO DE RECURSOS ECONÓMICOS EQUIVALENTE AL COSTO DE LA PUBLICACIÓN DEL RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ESTIMADOS EN \$8,860.00.

TRANSPARENCIA: CON FUNDAMENTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE ESTÁ ACTUANDO CON TRANSPARENCIA, YA QUE SE SOMETE AL COMITÉ PROPORCIONANDO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE LOS MIEMBROS DE ESTE, SE ENCUENTREN EN LIBERTAD DE DIRIMIR SU OPINIÓN SOBRE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN SOLICITADO A TRAVÉS DEL PRESENTE ESCRITO.

ADICIONALMENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, MANIFIESTAN NO TENER LAZOS, RELACIÓN COMERCIAL O PERSONAL QUE PUDIERA FAVORECER DE MANERA IMPROPIA DEN LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA, BUSCANDO ÚNICAMENTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

IMPARCIALIDAD: EXISTE, EN VIRTUD DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN LA TOMA DE DECISIONES NO TIENEN CONFLICTO DE INTERESES, Y EL PROCEDIMIENTO SE REALIZA CONSIDERANDO LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

HONRADEZ: CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD, SE EVITAN ACTOS DE CORRUPCIÓN CUMPLIENDO CON LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS PARA LOS CASOS EN QUE UNA LICITACIÓN PÚBLICA NO SEA EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

CONCLUSIÓN

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, Y A FIN DE ESTAR EN POSIBILIDADES DE CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL ABASTECIMIENTO REQUERIDO POR EL ÁREA USUARIA, SE SOLICITA SE DICTAMINE PROCEDENTE LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS BIENES SOLICITADOS EN EL PRESENTE ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN Y SE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA CONTINÚE PROPORCIONANDO UN SERVICIO DE CALIDAD Y SEGURIDAD, TANTO A LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN ESTE INSTITUTO COMO A LA POBLACIÓN INFANTIL QUE MÁS LO NECESITA.

EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LOS ABAJO FIRMANTES MANIFIESTAN QUE NO SE CUENTA CON NINGÚN VÍNCULO CON LA EMPRESA ADJUDICADA O CON CUALQUIER OTRA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Departamento de Audiología y Foniatría

SE FIRMA EL PRESENTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE 2021 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÁREA REQUIRENTE


DRA. SILVIA ORTIZ RODRÍGUEZ.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA
Y FONIATRÍA

VO. BO.


DR. JUAN JOSÉ LUIS SIENRA MONGE

SUBDIRECTOR DE PEDIATRÍA AMBULATORIA

AUTORIZO TÉCNICAMENTE


DRA. MÓNICA VILLA GUILLÉN

DIRECTORA MÉDICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA HOJA DEL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE NO CELEBRAR LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE IMPLANTES COCLEARES, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AUDIOLOGÍA Y FONIATRÍA, DEL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ A PARTIR DE QUE SE AUTORIZA EL PRESENTE ESCRITO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

